

## MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Ricardo CHAVIRA VILLAGÓMEZ

SUMARIO: I. *Conformación política del actual Congreso en Michoacán.* II. *Requisitos para ser diputado en Michoacán.* III. *Propuesta.*

La sociedad requiere de una legislación que emane de la necesidad social, de la problemática, de los intereses de la misma sociedad. La ley no puede ser producto del capricho o de los intereses del grupo en el poder.

La función del legislador consiste precisamente en transformar esa necesidad social en una ley. Por lo cual el legislador debe tener el conocimiento, por una parte, de la realidad social, de la problemática de ese grupo social para el cual va a legislar, y por otra, el conocimiento profundo, no sólo de la ley y de la técnica legislativa, sino del derecho.

Si nos confiamos en que el diputado solamente es un representante del pueblo, y que cuenta con el apoyo de peritos en la técnica legislativa, corremos el riesgo de tener un congreso compuesto de veterinarios, ingenieros, boxeadores, bailarinas, obreros, empleados, etcétera, que esperan la línea de cuándo levantar el dedo, para aprobar o reprobar una propuesta.

La política demagógica actual ha llevado a integrar congresos locales con un criterio populista, sin importar la formación, ni mucho menos el conocimiento del fenómeno social y del derecho de los que van a representar al pueblo en una tarea tan delicada como es transformar la necesidad social en una ley.

Esto nos lleva a la necesidad urgente de exigir un perfil idóneo del diputado o legislador. No basta con los requisitos de ciudadanía y edad que exige la Constitución Política del Estado de Michoacán. Es necesario exigirles a nuestros representantes un profundo conocimiento de las necesidades sociales, de la problemática y de los intereses de quienes van

a representar y el conocimiento, al menos de la técnica legislativa. Lo anterior nos lleva a la necesidad de modificar el artículo 23 de nuestra Constitución en Michoacán.

## I. CONFORMACIÓN POLÍTICA DEL ACTUAL CONGRESO EN MICHOACÁN

El actual Congreso del estado de Michoacán, en su sexagésima octava Legislatura, está integrado por 30 diputados: 18 de mayoría relativa, todos de Partido Revolucionario Institucional (PRI), y 12 de representación proporcional, distribuidos de la siguiente manera: 4 del Partido Acción Nacional (PAN), 7 del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y 1 del Partido del Trabajo (PT).

En mi opinión, considero que estos diputados de representación proporcional deben desaparecer, pues no tienen el mandato directo del pueblo, sino en realidad representan a su partido político. Ellos esperan el día de las elecciones sin mucha preocupación, porque saben que tienen asegurado un lugar en el Congreso; es decir, un sueldo nada despreciable durante 3 años.

La idea de la más exacta dimensión a la representación política, con un sistema mixto mayorías-minorías es válido, porque si bien es cierto que las mayorías mandan, porque son las que tienen la fuerza y porque es probable que la opinión de las mayorías sea la interpretación de la colectividad de lo que es conveniente y justo; es también cierto que las sociedades modernas son cada vez más complejas y plurales y exigen ser oídas por igual con las mayorías, antes de ser sometidas por éstas, al grado de que se han implementado sistemas complejos que tratan de conciliar los diversos intereses, para que éstos sean representados en el poder.

Sin embargo, me parece criticable el sistema implementado en México en el sentido de darle a los partidos un número proporcional de representantes, llamados “diputados de partido”. Con este sistema no se cumple con la inquietud de darles voz y voto a las minorías; es más bien darle más fuerza a las mayorías. En efecto, los partidos políticos que de alguna manera pierden la contienda, no son necesariamente los que integran las minorías. Existen diversos sectores de la sociedad que son minorías y que no pertenecen a partido político alguno.

El Congreso del estado de Michoacán cuenta con 24 comisiones de dictamen legislativo, que supuestamente facilitarían el cumplimiento de la función legislativa: Gobernación, Puntos Constitucionales, Hacienda, Salud Pública, Fomento y Comunicaciones, Educación, Trabajo y Previsión Social, Justicia, Desarrollo Rural; Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias; Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; Derechos Humanos, Ecología, Asuntos Indígenas, Cultura, Turismo, Deporte, Desarrollo Urbano, Ganadería, Equidad y Género, Asuntos de la Juventud, Inspección de Glosa; Administración y Control; y Archivo y Biblioteca.

Para que verdaderamente funcionen estas comisiones, los integrantes del Congreso deben tener un profundo conocimiento de la problemática integral de la sociedad. Por tanto, aquel ciudadano que pretenda representar al pueblo, ser diputado, debe ser en primer lugar un ciudadano cabal, honrado, sensible a las necesidades de la población, porque está presente en ellas; en segundo lugar, debe tener una formación más elevada que la generalidad de los ciudadanos. De otra manera no podría entender, hablar, discutir y decidir sobre la compleja problemática que incluyen las comisiones citadas.

## II. REQUISITOS PARA SER DIPUTADO EN MICHOACÁN

La Constitución Política del Estado de Michoacán establece en su artículo 23:

Para ser diputado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos, y
- II. Tener veintinueve años cumplidos el día de la elección.

Respecto del primer requisito; es decir, el de ser ciudadano mexicano por nacimiento, el artículo 7o. de la Constitución de Michoacán nos remite al artículo 34 de la Constitución federal, que a la letra dice: “son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

“I. Haber cumplido 18 años. II. Tener un modo honesto de vivir”.

De lo anterior se desprende que toda función política exige en el individuo el requisito de la ciudadanía. Es una prerrogativa del ciudadano michoacano votar y ser votado para los cargos de elección popular.

Son michoacanos, los mexicanos nacidos en el estado de Michoacán, los hijos de michoacanos nacidos fuera de él y los que se avencinen de manera continua durante un año.

Ahora bien, para ser diputado en Michoacán, no basta con cumplir los requisitos indispensables de la ciudadanía; es decir, no basta con ser mexicano, sino que es necesario ser mexicano por nacimiento; no basta con tener 18 años, sino que es necesario tener 21 años cumplidos el día de la elección; pues las funciones que desempeña el representante del pueblo son más delicadas que las de la mayoría de los ciudadanos.

No se exige ser michoacano por nacimiento, basta con que sea mexicano por nacimiento y tener en Michoacán vecindad de manera continua durante un año.

Sin embargo, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Michoacán señala que :

No podrán ser electos diputados :

- I. Los ciudadanos que tengan mandato de fuerza pública en el estado.
- II. Los titulares de las dependencias básicas de la organización administrativa del Ejecutivo y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.
- III. Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas y los presidentes municipales en los distritos electorales donde ejerzan sus funciones y,
- IV. Los ministros de cualquier culto religioso.

Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos diputados, siempre y cuando se separen del cargo 90 días antes de la elección. Respecto de la fracción IV, se precisa mejor en el artículo 152 que a letra dice: “los cargos de elección popular y empleos de que habla esta Constitución, sólo podrán recaer en individuos que pertenezcan al estado seglar”.

Los dos requisitos para ser diputado, que establece la Constitución vigente del estado de Michoacán, no han cambiado desde 1918, año en que fue promulgada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Es cierto que se han dado cambios, en el mínimo de edad y en el término de residencia en el estado, antes era de 2 años; ahora es de 1 año, según el artículo 5o.

De todo lo comentado anteriormente vemos claramente que no se exige un perfil del ciudadano que aspire a ser diputado en Michoacán. Esto en mi opinión es grave, dada la función tan importante que desempeñará.

En efecto, es un representante del pueblo. No de cualquier pueblo, sino de este pueblo que vive una circunstancia especial, política, económica, de cierto nivel cultural, de una problemática específica, de una tradición particular; en fin una circunstancia propia: la circunstancia de Michoacán. Esto exige de dicho representante que tenga una clara visión de la circunstancia de Michoacán, del fenómeno social integral de este estado. El solo hecho de tener 21 años de edad no da al individuo la capacidad de visualizar de manera integral la problemática de un estado; tampoco le da esa capacidad el hecho de ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano con residencia continua en el estado durante un año.

Los cambios en la sociedad, en los últimos años se han dado de manera acelerada. La circunstancia social, hoy en día, dista muchísimo de la circunstancia de Michoacán en 1918. Ciertamente las nuevas generaciones tienen una visión más amplia de la realidad, y mucha información del adelanto de la técnica y de la ciencia; los mismos campesinos o los obreros manejan mucha información; pero aún no están capacitados para transformar en leyes las inquietudes y problemas de su pueblo.

La formación académica nos da una visión más clara y madura de nuestro entorno y de nuestra patria chica, como llamamos a los estados. La formación académica nos permite captar la realidad social: con satisfacción los logros y tal vez con vergüenza las carencias de los sectores más desprotegidos; nos da la oportunidad de levantar la voz con valentía ante las injusticias sociales; nos permite criticar de manera constructiva las políticas gubernamentales y hasta el mismo sistema social, político y económico en que vivimos, dando sólidas razones y fundamentos; esta formación nos abre la razón y nos dispone a buscar y encontrar la verdad.

Pero no basta la formación académica en general, ni la información que adquirimos a través de los medios modernos de información y del adelanto tecnológico y científico que palpamos en la vida diaria.

Es necesario que esta información y este conocimiento del fenómeno social lo relacionemos estrechamente con el derecho. Digo con el derecho y no sólo con la ley, porque el derecho muchas veces está ausente en la ley. Digo que el representante del pueblo debe de ser capaz de transformar en leyes esas inquietudes, problemas, intereses y aspiraciones del grupo social al que representa. La sola edad de 21 años o el solo hecho de ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano con residencia durante 1 año en la entidad, definitivamente no dan la capacidad de trans-

formar en leyes el derecho que ciertamente está allí en la vida de nuestro pueblo.

Definitivamente se necesita el conocimiento profundo de la realidad social, el conocimiento profundo del derecho y la capacidad de transformar esa realidad en leyes.

Es vergonzoso constatar, a través de los medios de comunicación que nuestros representantes al Congreso de la Unión o al Congreso local tienen mucha capacidad para armar escándalos callejeros, pero no tienen capacidad para legislar; porque una cosa es lanzarse injurias y ofensas o llegar a los conatos de riña, y otra cosa distinta es debatir y proponer las mejores opciones de creación de la ley.

Uno de los puntos importantes en el proceso de creación de la ley es la “discusión” (artículo 37, fracciones II y VI de la propia Constitución).

Discutir es examinar atentamente una materia y alegar razones opuestas al parecer de otra persona.

Esta discusión está precedida de la elaboración de un dictamen por parte de la comisión correspondiente y de la lectura reflexiva.

El dictamen lo elabora una comisión de diputados; por lo que se infiere que la Cámara de Diputados se organiza en diferentes comisiones, encargadas de analizar los diversos aspectos de la vida de la entidad. Es decir, que los representantes del pueblo requieren de una visión clara de esos diversos aspectos de la vida de su pueblo; pero no sólo se requiere tener información amplia y visión clara, sino capacidad de discutir esos mismos aspectos diferentes, capacidad de propuesta de las distintas opciones de solución a un problema.

No es el caso de que el diputado deba ser especialista en todos y cada uno de los distintos aspectos de la vida comunitaria, pero que sí tenga la suficiente información y visión, y la capacidad de discusión.

Esta visión del fenómeno social y capacidad de discusión y propuesta, la proporciona ciertamente la formación académica, especialmente la formación en alguna de las ciencias sociales, como derecho, economía, sociología, etcétera, sin descartar otras profesiones. No dudamos que se pueden dar casos excepcionales (de hecho se han dado) de ciudadanos que, sin tener una formación académica, han sido excelentes representantes del pueblo (un general Lázaro Cárdenas), pero son casos raros.

Sin esta formación ¿cómo podemos imaginarnos a un boxeador, a un campesino o a un obrero (sin menospreciar ni mucho menos a estos grupos sociales) debatiendo en el Congreso?, sin la visión del fenómeno so-

cial y sin la suficiente capacidad de discusión y propuesta; por supuesto, que a esta clase de personas no les queda más que levantar el dedo según la línea que les hayan dado.

Definitivamente los diputados que van al Congreso a levantar el dedo deben desaparecer.

¿Cómo podrá un diputado, sin la debida formación, discutir cualquier iniciativa de ley? ¿cómo podrá discutir sobre los problemas políticos, económicos, sociales, de educación, sin la suficiente formación?, para luego emitir un dictamen, que se someterá a nueva discusión del Congreso y votación del mismo.

Si bien es cierto que los diputados deben contar con la asesoría de técnicos en cada materia, no es menos cierto que los técnicos no son los que deben decidir en los asuntos que se someten al análisis, discusión y aprobación o reprobación de parte de los diputados, de tal manera que éstos se convirtieran en meros firmantes del dictamen de los peritos.

Por desgracia, muchos diputados, a nivel federal y local, defraudan las expectativas del pueblo al que representan y no es que esperemos grandes maravillas de ellos; pero siquiera su esfuerzo por mejorar la situación de su representado.

Los medios masivos de comunicación han puesto en evidencia la poca o nula cultura, la falta de preparación y de educación cívica y la inexistencia de valores morales en algunos de ellos: algunos diputados son una vergüenza no sólo para el partido que representan sino para todo el pueblo.

De esta situación todos somos responsables; pero principalmente los partidos políticos que los postulan.

Ciertamente hay muchos ciudadanos con mucha preparación, con gran capacidad y con muchos principios morales, de honestidad probada, de verdadero compromiso social, pero que, ya por un formalismo en el sistema, ya por el desprestigio de las instituciones en el sistema electoral, no participan en las contiendas políticas.

La demagogia ha venido a desprestigiar sistemas e instituciones. Los puestos de elección popular los hemos dejado en manos de líderes corruptos de sindicatos, de influyentes en la política, de individuos serviles y hasta de amantes o esposas de dirigentes de partidos políticos por el simple hecho de ser tales; artistas famosos, hijos de ex gobernadores, ex secretarios de estado también por el simple hecho de serlo encuentran el camino expedito a la representación popular.

La modificación al artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, en el sentido de establecer como requisito para ser diputado, una preparación profesional, así como el ejercicio de dicha profesión durante 5 años dentro del de dicha entidad; así mismo el exigir una edad mínima de 30 años cumplidos antes del día de la elección, no tener antecedentes penales, nos asegurará en nuestro estado un Congreso digno. Tendremos diputados que sepan crear un marco jurídico eficaz para resolver los problemas sociales que actualmente nos aquejan: delincuencia, impunidad, inseguridad, corrupción, injusticia social.

Estaremos en condiciones de lograrlo, cuando tengamos a los mejores hombres y a las mejores mujeres de Michoacán en el Congreso del estado.

### III. PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto:

Propongo que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Michoacán sea modificado y quede de la siguiente manera:

*Artículo 23.* Para ser diputado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos.

II. Tener treinta años cumplidos al día de la elección.

III. Tener título profesional expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, habiéndolo ejercido, como mínimo, durante los cinco últimos años en el estado, y

IV. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación de documentos, abuso de confianza, cualquier delito electoral u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, no podrá aspirar a ocupar dicho cargo de elección popular, independientemente de la pena a que haya sido acreedor dentro o fuera del país.

El primer requisito es el mismo que aparece en la Constitución vigente del estado de Michoacán. Los otros tres obedecerían al perfil idóneo que debe tener un ciudadano que aspire a una diputación en el estado, para estar en condiciones para desempeñar la función legislativa.

No podrá negarse que un adulto de 30 años o más tiene una concepción y criterios más maduros para visualizar los problemas sociales; a diferencia de un joven de 18 años, que apenas estaría terminando la preparatoria o un carrera de nivel medio superior.

Respecto a los 5 años de ejercicio de su profesión en el estado, creemos que es importante, para que el futuro legislador conozca con una visión más madura, profesional y actual la problemática del pueblo al que pretende representar.

No hay que olvidar que Michoacán ha colaborado de manera trascendental en la evolución de México. Esta propuesta no es de ninguna manera discriminatoria, ni antidemocrática, es simple y llanamente adecuar nuestras instituciones a las exigencias de la vida moderna.